78

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 8.601.-

QUE ACUERDA JUBILACION ORDINARIA AL SEÑOR ANDRES A.BENITEZ.-

Asunción, 8 de Mayo de 1945.-

Nº 1.639.

VISTOS: la presentación del señor Andres A. Benitez,(Exps Nºs.1835/43-2344/43 y 624/45 H.),en la que solicita su jubilación ordinaria en mérito a los treinta años de servicios prestados en la Administración Pública, el informe de la Comisión Médica del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social; el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de acuerdo con el Art. 1º del Decreto-Ley Nº 11.308 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación ordinaria mensual de (₲s.81)OCHENTA Y UN GUARANIES, al señor Andres A. Benitez, en mérito a los treinta años de servicios prestados en la Administración Pública.-

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Juan Natalicio González

SD.